



CENTRAL TELEFÓNICO: 01-313-2562
 TELÉFONO: 257-1077
 www.munisv.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, El expediente N°3460-2016 organizado por José Jefferson Solano Mallma y Gladys Elizabeth Panuera Guevara, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°129-2016-PNG SCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, José Jefferson Solano Mallma y Gladys Elizabeth Panuera Guevara, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 24 de Noviembre del año 2012;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que José Jefferson Solano Mallma y Gladys Elizabeth Panuera Guevara, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° de Reglamento de la Ley N°29227, aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°175-2016-URC-SG/MVES, la Sub Garante de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

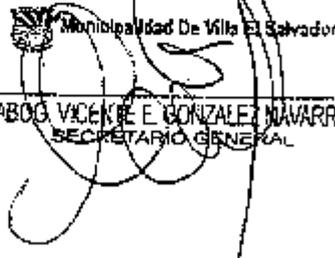
Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

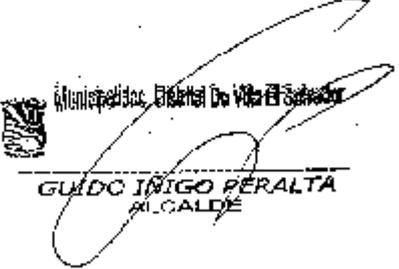
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la Separación Convencional de José Jefferson Solano Mallma y Gladys Elizabeth Panuera Guevara, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador

 ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

 GUIDO INIGO PERALTA
 ALCALDE